



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Al observar el mapa de la Provincia de Río Negro, nos encontramos que una gran porción del territorio se caracteriza por ser una meseta, cuya altura media oscila entre los 200 y 300 metros el nivel del mar. Estamos haciendo referencia a la Región sur.

Se trata de una zona azotada por las adversidades del clima, donde predominan fuertes vientos, hay escasa actividad productiva, donde la principal fuente de ingresos la provee la cría de ovinos, caprinos y la minería.

Esta gran extensión territorial se encuentra caracterizada por la escasa población, distribuida en forma muy dispersa.

Razones estas más que significativas para que el Estado Provincial prestara como lo hace desde años, diversos servicios complementarios y fomentara las actividades que se desarrollan en la región con el propósito de garantizar la igualdad de condiciones a todos los habitantes de la provincia.

El plan calor, los programa de asistencia alimentaria, el acceso al gas, las escuelas hogar o albergues que cobijan a los niños y adolescentes en edad escolar que de otra manera no tendrían la posibilidad de ser alfabetizados, son solo algunos de los ejemplos que podemos citar.

Pero el estado tiene la obligación de apoyar permanentemente a los más desprotegidos, razón por la cual se deben implementar políticas que impliquen fomentar la actividad económica de la zona, proponiendo beneficios impositivos que permiten a los productores, comerciantes, prestadores de servicios, etcétera, competir en condiciones equitativas.

Somos conscientes que las grandes distancias a cubrir, implican mayores costos, pero además no podemos desconocer que la ruta nacional 23 principal nexo entre los parajes y poblaciones de la línea, se encuentra en malas condiciones.

Ante la realidad y conscientes que el desgaste que sufren los automotores, en especial los afectados a la producción, industrias, comercialización o prestación de servicios, es importante proponer una medida para amortiguar el perjuicio causado.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

AUTOR: Luis Alberto Falcó



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Establecer un régimen especial de exenciones respecto del impuesto a los automotores, para contribuyentes que tengan domicilio fiscal en los departamentos, localidades y parajes de la Región Sur de la provincia de Río Negro que a continuación se detallan:

Departamento Valcheta

Departamento 9 de Julio

Departamento 25 de Mayo:

y los parajes:

Cerro Policía - El Cuy - Aguada Arroyo Guzmán - Blancura Centro - Mencué - Naupa Huen.

Pilcaniyeu - Pilcaniyeu Viejo - Anecón Grande - Comallo Arriba - Comallo - Comallo Abajo - Colón Chileno - Laguna Blanca - Cantera Comallo - Clemente Onelli.

Arroyo Las Minas - Lipetrén - Mamuel Choique - Ojo de Agua - Río Chico - Chacay Huanuca - Fita Lancao.

Artículo 2°.- Eximir en un cincuenta por ciento (50%) del pago del impuesto a los automotores, a aquellos contribuyentes que acrediten y mantengan durante el período las siguientes condiciones:

- a) Ser el automotor, el único de propiedad del contribuyente.
- b) Tener el contribuyente domicilio fiscal en los departamentos, localidades y parajes de la Región Sur que se detallan en el artículo 1°.
- c) Estar el automotor afectado a la actividad productiva, comercial industrial, y/o de servicios que desarrolle el contribuyente.

Artículo 3°.- La presente ley regirá a partir del ejercicio



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

fiscal 2000 y por el término de dos (2) años.

Artículo 4°.- De forma.